



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 26 de febrero de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Cesur" de Badajoz, por transformación en Centro Integrado de Formación Profesional. (2014060631)*

Instruido el expediente a instancias de D. Daniel Cordoncillo Bautista, en representación de "Cesur" sobre solicitud de modificación de autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Cesur" de Badajoz, por transformación en Centro Integrado de Formación Profesional, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE n.º 86, de 9 de abril), por el que se regulan las autorizaciones a centros privados de enseñanzas de régimen general, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la resolución de 26 de febrero de 2014, del siguiente tenor literal:

Primero. Modificar la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "CESUR" de Badajoz, por transformación en Centro Integrado de Formación Profesional.

La situación resultante en el centro tras la presente modificación es la siguiente:

Denominación genérica: Centro Integrado de Formación Profesional.

Denominación específica: "CESUR-Badajoz".

Titular del centro: Centro Superior de Formación Europea Sur, SA.

Domicilio: Calle Manuel Rojas Torres, s/n.

Código: 06011147.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir:

Ciclos Formativos de Grado Superior:

- "Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica" (2 unidades en turno matutino y 2 unidades en turno vespertino).
- "Prótesis Dentales" (2 unidades en turno matutino y 2 unidades en turno vespertino).
- "Higiene Bucodental" (2 unidades en turno matutino y 2 unidades en turno vespertino).
- "Anatomía Patológica y Citología" (2 unidades en turno matutino y 2 unidades en turno vespertino).
- "Imagen para el Diagnóstico" (2 unidades en turno matutino y 2 unidades en turno vespertino).



Certificados de Profesionalidad de las familias profesionales autorizadas:

1. FAMILIA PROFESIONAL DE SANIDAD:

- Técnico en hematología.
- Técnico en dietética y nutrición.
- Protésico dental.
- Higienista dental.
- Técnico en microbiología.
- Auxiliar protésico dental.
- Auxiliar de farmacia.
- Auxiliar de estomatología y odontología.

2. FAMILIA PROFESIONAL DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD:

- Dinamización comunitaria.
- Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- Docencia para la formación profesional para el empleo.
- Inserción laboral de personas con discapacidad.
- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

TERCERO. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2014/15. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución quedará condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

CUARTO. Tal y como establece el artículo 15 del Real Decreto 1558/2005, para ejercer la docencia en el Centro Integrado de Formación Profesional, será necesario cumplir los requisitos generales de titulación así como los que al efecto se establezcan en las normas que aprueben los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

QUINTO. El centro, cuya autorización se modifica, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.



SEXTO. La presente modificación no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, a 3 de marzo de 2014.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

• • •

